JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/195

Se deniega la petición que formula la señora COTTY MORALES CAAMAÑO a través del escrito enviado el 27 de junio de 2023, por cuanto contrario a lo por ella indicado, para el Despacho, cada una de las providencias que se dictaron en este proceso fueron notificados a través de los medios consagrados para ello, garantizando ante todo el debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes.

Tan así fue, que el accionante ejerció en el momento oportuno su derecho a refutar algunas de las decisiones adoptadas en el proceso.

La peticionaria ni siquiera hizo uso del derecho a pedir el link de la actuación para revisar la actuación surtida en cada etapa procesal, porque si lo hubiera hecho se le hubiera remitido para el fin deseado.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb51584bb1cf998c11a5d641df5f11f3f3705ede9d3b0ae26054b772f33dd9bb**
Documento generado en 05/07/2023 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica